DGSA N° 782/2017

Asunción, 14 de Junio de 2017

Señor
Ing. **IGNACIO GÓMEZ**, Director
Dirección de Vialidad
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al Memorandum DAV N° 924/2017 correspondiente al expediente **"Adquisición de Tierra – Perla Antonia Peralta, "Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 3 Gral. Aquino" – Tramo Emboscada – San Estanislao"**, remitido a esta dependencia por la Dirección a su digno cargo, solicitando el informe sobre Estudio de Impacto Ambiental otorgada por la Secretaria del Ambiente a fin de proseguir con los tramites que correspondan.

Si bien esta Dirección inicialmente se ha expedido al respecto, nuevamente el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental informa sobre lo solicitado, cuyo detalle se encuentra en adjunto.

Sin otro particular, me despido de Usted atentamente.

Abg. **DANIEL GONZÁLEZ SOSA**, Director
Dirección de Gestión Socio Ambiental
Gabinete del Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Dirección de Gestión Socio Ambiental
ASUNCION

Anexo:

- Memorandum DEVIA N° 093/2017
- Expediente MEU N° 37.967/2016

DIRECCION DE GESTION SOCIO AMBIENTAL
Coordinación Ambiental
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

MEMORANDUM DEVIA N° 093/2017

A: **Abog. DANIA MORENO, Coordinadora.**
Coordinación Ambiental.

DE: **LIC. MIRTA MEDINA, Jefe Dpto.**
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

REFERENCIA: **Memorandum DAV N° 924/2017**

FECHA: **5 de Junio de 2017.**

Me dirijo a Usted, Me dirijo a Usted, en referencia al Memorandum DAV N° 924/2017 correspondiente al expediente "Adquisición de Tierra – Perla Antonia Peralta, "Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 3 Gral. Aquino" – Tramo Emboscada – San Estanislao", remitido a esta dependencia por la Dirección de Vialidad, solicitando el informe sobre Estudio de Impacto Ambiental otorgada por la Secretaria del Ambiente a fin de proseguir con los tramites que correspondan.

Si bien este departamento técnico se ha expedido sobre el expediente según Memorandum DEVIA N° 138/2016, a continuación se realizan los siguientes comentarios:

a) Que la Ley 294/1993 De "Evaluación de Impacto Ambiental" establece lo siguiente:

Artículo 2°.- Se entenderá por Evaluación de Impacto Ambiental, a los efectos legales, el estudio científico que permita identificar, prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución.

Artículo 7°.- Se requerirá Evaluación de Impacto Ambiental para los siguientes proyectos de obras o actividades públicas o privadas:

k) Obras viales en general;

Artículo 10°.- Una vez culminado el estudio de cada Evaluación de Impacto Ambiental, la Autoridad Administrativa expedirá una Declaración de Impacto Ambiental

Artículo 11°.- La Declaración de Impacto Ambiental constituirá el documento que otorgará al solicitante la licencia para iniciar o proseguir la obra o actividad que ejecute el proyecto evaluado, bajo la obligación del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y sin perjuicio de exigírsele una nueva Evaluación de Impacto Ambiental en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente ..

b) Que el Decreto Reglamentario 453/2013 establece lo siguiente:

Art 8°.- la Declaración de Impacto Ambiental (DJA) se expedirá de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10° de la Ley N° 294/1993. **Su validez coincidirá, en principio, con el tiempo que dure la obra o actividad"**

c) Que, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, la obra que ha afectado al inmueble propiedad de la Sra. Perla Antonia Peralta corresponde al Proyecto "Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 3 Gral. Aquino" – Tramo Emboscada – San Estanislao", obra que data del año 2.001 y a la fecha ha concluido.

Por lo antes expuesto y en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y el Decreto Reglamentario N° 453/2013, se concluye que el Proyecto "Rehabilitación y Pavimentación de la Ruta N° 3 Gral. Aquino" – Tramo Emboscada – San Estanislao, por tratarse de una obra concluida, la validez de la Declaración de Impacto Ambiental (DJA) se encuentra fuera de los plazos legales establecidos.

Atte.

Se adjunta Expediente N° 6747-16.

Asunción, 07 Junio de 2.017.

A la Dirección de Gestión Socio Ambiental, con el Visto Bueno de la Coordinación Ambiental, para los trámites correspondientes.

Abog. DANIA MORENO, Coordinadora
Coordinación Ambiental.